

ACTO CONSTITUCIONAL TRANSITORIO

LA CONVENCION NACIONAL

En nombre y por autorización del Pueblo y de los Estados Unidos Colombianos que representa, ha venido en decretar el siguiente

ACTO CONSTITUCIONAL TRANSITORIO

Art. 1º En el presente año se harán las elecciones populares de presidente, senadores y representantes para que el 1º de febrero de 1864 se instale el primer Congreso constitucional, y ante él tome posesión el nuevo Presidente el 1º de abril.

Art. 2º El Gobierno general continuará sus relaciones con las naciones amigas por medio de los agentes diplomáticos que le presenten nuevas credenciales, y las mandará a los agentes que tenga la república en el exterior, cuando sea sancionada la Constitución, pidiendo el consentimiento a la Convención.

Art. 3º El primer Presidente constitucional de los Estados Unidos de Colombia será elegido por la Convención, y durará hasta el 1º de abril de 1864, en que debe posesionarse el Presidente que se elija de conformidad con el artículo 75 de la Constitución.

Art. 4º La Corte Suprema Federal, compuesta de los tres magistrados en actual ejercicio, y el Procurador general, continuarán desempeñando las funciones que les corresponden hasta el 1º de abril próximo, en que tomarán

posesión los nuevos funcionarios que se elijan con arreglo a la Constitución.

Art. 5º La Convención desempeñará en sus presentes sesiones todas las atribuciones que por la Constitución corresponden al Congreso y a cada una de sus cámaras.

Art. 6º Las Legislaturas de los Estados votarán en el presente año, en su primera reunión, por magistrados de la Corte Suprema Federal, a fin de que el próximo Congreso haga el escrutinio y declare la elección. Los ciudadanos que resulten elegidos tomarán posesión de sus destinos el día 1º de abril de 1864.

Art. 7º El territorio que ha servido de Distrito federal se regirá como lo determine su Municipalidad, hasta que la Asamblea del Estado Soberano de Cundinamarca lo incorpore legalmente a dicho Estado. La Corte Suprema conocerá de los recursos de apelación que hasta entonces se hayan concedido por los jueces del Distrito federal.

Art. 8º Se abroga el Pacto de Unión de 20 de septiembre de 1861.

Dado en Rionegro, a 8 de mayo de 1863.

El presidente, diputado por el Estado Soberano de Panamá,

JUSTO AROSEMENA

El vicepresidente, diputado por el Estado Soberano del Cauca,

JULIÁN TRUJILLO

El diputado por el Estado Soberano de Antioquia, *José María Rojas Garrido*.—El diputado por el Estado Soberano de Antioquia, *Domingo Díaz Granados*.—El diputado por el Estado Soberano de Antioquia, *Mamerto García*.—El diputado por el Estado Soberano de Antioquia, *An-*

tonio Mendoza.—El diputado por el Estado Soberano de Antioquia, *Camilo Antonio Echeverri*.—El diputado por el Estado Soberano de Antioquia, *Juan C. Soto*.—El diputado por el Estado Soberano de Antioquia, *Nicolás F. Villa*.—El diputado por el Estado Soberano de Bolívar, *Antonio González Carazo*.—El diputado por el Estado Soberano de Bolívar, *José Araújo*.—El diputado por el Estado Soberano de Bolívar, *Benjamín Noguera*.—El diputado por el Estado Soberano de Bolívar, *Ramón Santodomingo Vila*.—El diputado por el Estado Soberano de Bolívar, *Felipe S. Paz*.—El diputado por el Estado Soberano de Bolívar, *Eloy Porto*.—El diputado por el Estado Soberano de Boyacá, *Santos Gutiérrez*.—El diputado por el Estado Soberano de Boyacá, *Santos Acosta*.—El diputado por el Estado Soberano de Boyacá, *Antonio Ferro*.—El diputado por el Estado Soberano de Boyacá, *Pedro Cortés Holguín*.—El diputado por el Estado Soberano de Boyacá, *J. Eusebio Otálora*.—El diputado por el Estado Soberano de Boyacá, *José del Carmen Rodríguez*.—El diputado por el Estado Soberano de Boyacá, *Gabriel A. Sarmiento*.—El diputado por el Estado Soberano de Boyacá, *Santiago Izquierdo Z.*—El diputado por el Estado Soberano de Boyacá, *Aníbal Currea*.—El diputado por el Estado Soberano del Cauca, *Tomás C. de Mosquera*.—El diputado por el Estado Soberano del Cauca, *Andrés Cerón*.—El diputado por el Estado Soberano del Cauca, *Ezequiel Hurtado*.—El diputado por el Estado Soberano del Cauca, *Peregrino Santacoloma*.—El diputado por el Estado Soberano del Cauca, *Ramón María Arana*.—El diputado por el Estado Soberano del Cauca, *Nicomedes Conto*.—El diputado por el Estado Soberano del Cauca, *Antonio L. Guzmán*.—El diputado por el Estado Soberano del Cauca, *Vicente G. de Piñeres*.—El diputado por el Estado Soberano de Cundinamarca, *Ramón Gómez*.—

El diputado por el Estado Soberano de Cundinamarca, *Francisco J. Zaldúa*.—El diputado por el Estado Soberano de Cundinamarca, *Francisco de P. Matéus*.—El diputado por el Estado Soberano de Cundinamarca, *Juan A. Uricoechea*.—El diputado por el Estado Soberano de Cundinamarca, *Lorenzo María Lleras*.—El diputado por el Estado Soberano de Cundinamarca, *Manuel Ancízar*.—El diputado por el Estado Soberano de Cundinamarca, *Salvador Camacho Roldán*.—El diputado por el Estado Soberano del Magdalena, *José María L. Herrera*.—El diputado por Estado Soberano del Magdalena, *Luis Capella Toledo*.—El diputado por el Estado Soberano del Magdalena, *Manuel L. Herrera*.—El diputado por el Estado Soberano del Magdalena, *Juan Manuel Barrera*.—El diputado por el Estado Soberano del Magdalena, *Agustín Núñez*.—El diputado por el Estado Soberano de Panamá, *Buenaventura Correoso*.—El diputado por el Estado Soberano de Panamá, *Gabriel Neira*.—El diputado por el Estado Soberano de Panamá, *Guillermo Lynch*.—El diputado por el Estado Soberano de Panamá, *José Encarnación Brandao*.—El diputado por el Estado Soberano de Panamá, *Guillermo Figueroa*.—El diputado por el Estado Soberano de Santander, *Foción Soto*.—El diputado por el Estado Soberano de Santander, *Aquileo Parra*.—El diputado por el Estado Soberano de Santander, *Narciso Cadena*.—El diputado por el Estado Soberano de Santander, *Alejandro Gómez Santos*.—El diputado por el Estado Soberano de Santander, *Felipe Zapata*.—El diputado por el Estado Soberano de Santander, *Marcelino Gutiérrez A.*—El diputado por el Estado Soberano de Santander, *Gabriel Vargas Santos*.—El diputado por el Estado Soberano del Tolima, *José Hilario López*.—El diputado por el Estado Soberano del Tolima, *Bernardo Herrera*.—El diputado por el Estado Soberano del Tolima, *Liborio Durán*.—El dipu-

tado por el Estado Soberano del Tolima, *José María Cuéllar Poveda*.—El diputado por el Estado Soberano del Tolima, *Manuel Antonio Villoria*.—El diputado por el Distrito federal, *Eustorgio Salgar*.—El diputado por el Distrito federal, *Wenceslao Ibáñez*.—El secretario, *Clímaco Gómez V.*